



**PROTOCOLO ADICIONAL I AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN,  
COORDINACION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO  
DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL RODRIGUEZ.**

Entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en calle 115 N° 1705 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular la Licenciada Mara RUIZ MALEC, en su carácter de Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, de la localidad de General Rodríguez, representada en este acto por el Licenciado Mauro Santiago GARCIA, en su carácter de Intendente, en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio Marco de Colaboración, Coordinación y Fortalecimiento Institucional tendiente a maximizar las competencias, facultades y objetivos que cada una tiene mediante acciones conjuntas que permitan un aprovechamiento más óptimo de los recursos económico financieros y una cooperación activa en el desarrollo e implementación de temas de interés común;

Que la provincia de Buenos Aires, se divide territorial y administrativamente en ciento treinta y cinco (135) municipios, contando al momento de la firma con la presencia de TRABAJO en cuarenta y seis (46) Delegaciones Regionales de Trabajo y Empleo junto a cuarenta y dos (42) Subdelegaciones y Oficinas de Atención;

Que el MUNICIPIO cuenta con personal y medios materiales necesarios para permitir la reapertura de una Subdelegación en su localidad para desarrollar las tareas y funciones encomendadas y supervisadas por la Delegación Regional de Trabajo y Empleo LUJAN del MINISTERIO; generando un acercamiento a la comunidad local en pos de garantizar el cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de las y los trabajadores bonaerenses;

Que TRABAJO brindará en la mencionada Subdelegación los servicios en materia laboral, tales como: asesoramiento gratuito a trabajadores, atención de empresas en



prestación de servicios y comunicarla al área de Administración del Personal del MUNICIPIO.

En lo que respecta al cumplimiento de la asistencia y la observación de las obligaciones y prohibiciones que determina la Ley N° 14.656 -Estatuto para el Personal de las Municipalidades- quedan sometidos al control por parte del MUNICIPIO, estableciéndose que en lo referente al otorgamiento de los beneficios que prescribe esa norma, su autorización queda a cargo de la citada del área de Administración del Personal del MUNICIPIO y será comunicada de manera inmediata a la Delegación Regional de Trabajo y Empleo LUJAN.

El personal afectado deberá hacer uso responsable, ético y lícito de los equipos, sistemas, bases de datos, redes informáticas e información a cuyo acceso se encuentren autorizados por el TRABAJO, y cumplir con observancias obligatorias endilgadas al personal del TRABAJO conforme lo normado en el Título Deberes y Prohibiciones de la Ley N° 10.430 -Estatuto y Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial-.

**QUINTA.** Toda la información que surja en cumplimiento del acuerdo, será confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros. Los logrados o acciones realizadas en el cumplimiento del convenio, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio de comunicación únicamente por TRABAJO.

Los trabajadores municipales afectados deberán guardar reserva -aún cuando cesará su afectación- de toda información de naturaleza confidencial de la que tuvieran conocimiento con motivo o en el ejercicio de sus funciones.

**SEXTA.** El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia por el término de DOCE (12) meses a partir de su aprobación por LAS PARTES, y será renovable automáticamente, siempre que "LAS PARTES" no manifiesten, con antelación a treinta (30) días de la fecha de su vencimiento, su voluntad en contrario por medio fehaciente.

**SEPTIMA.** LAS PARTES tienen la facultad de rescindir anticipadamente el presente Protocolo Adicional a partir de los SEIS (6) meses contados desde su aprobación por LAS PARTES, debiendo notificar fehacientemente de ello a la contraparte con una



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Protocolo**

**Número:**

**Referencia:** Protocolo Adicional I con Municipalidad de General Rodriguez

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.